JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós 2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Erwin Hidalgo Cárdenas**
Demandado	**Luis Fernando Isaza**
Radicado	**05001-40-03-013-2021-00611-00**
Auto	Sustanciación No. 2179
Asunto	Requiere previo a tener notificado al demandado

En atención a la constancia de envío de la notificación personal remitida de forma electrónica al demandado Luis Fernando Isaza al correo electrónico lfernandoisza@hotmail.com, habrá de advertirse que, previo reconocer el valor legal de la notificación en cuestión, la parte actora deberá aportar la prueba de la obtención del correo electrónico del ejecutado, toda vez que, no reposa en el expediente digital la prueba sumaria de la obtención del correo electrónico, lo anterior, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 (vigente al momento del acto de notificación).

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__147_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _1 DE SEPTIEMBRE DE 2022_____ ____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d40a8ef3a39b3a8b167407807bc90915ac0799a4b391563c0282945ac9fb0d**
Documento generado en 31/08/2022 10:27:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica